Resolución Nº 1311

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS AGRO-IMPERIO, VICOZA S.R.L., AGROPECUARIA SANTA RITA y NUTRIVET IMPORT – EXPORT S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL MAG - ID Nº 290.016", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG Nº 04/2015.**

Asunción, 06 de AGOSTO de 2015

**VISTO:** La presentación realizada por la Dirección y Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, en la cual se elevan a consideración del Señor Ministro el Informe de Evaluación y los documentos correspondientes al llamado "Adquisición de Semillas para el MAG - ID N° 290.016", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 04/2015, y solicita la emisión de la Resolución Ministerial pertinente por la cual **Adjudiquen** a las Firmas **AGRO-IMPERIO, VICOZA S.R.L., AGROPECUARIA SANTA RITA y NUTRIVET IMPORT – EXPORT S.A.**, el presente llamado; **Autorice** la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas; **Autorice** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente; **Declare** desierto algunos ítems; y **Autorice** realizar un segundo llamado, (Exp. N° 27264/15), y

**CONSIDERANDO:** Que por Acta de Apertura MAG Nº 22 de fecha 03 de julio de 2015, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de proceder al Acto de Apertura de Sobres en el marco del llamado "Adquisición de Semillas para el MAG - ID N° 290.016", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 04/2015.

En este acto se verifica que las Empresas que han presentado oferta en fecha y hora señalada en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **RIEGO DOS MIL, AGRO-IMPERIO, A3L CONSULTORA, VICOZA, CONSULTORA TECNO ECO RURAL S.R.L., AG REPRESENTACIONES S.R.L., AGROPECUARIA SANTA RITA y NUTRIVET S.A.**

Que según Informe de Evaluación MAG Nº 24 de fecha 31 de julio de 2015, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, para iniciar la evaluación de las ofertas del presente proceso de contratación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

**SISTEMA DE ADJUDICACIÓN**: Por **ÍTEM**.

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** En primer término se procede a dar lectura al Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 22 de fecha 03 de julio del año 2015, posteriormente se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Art. 60° y siguientes del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC.

Conforme a las condiciones determinadas en el PBC, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, respetando el orden de entrega de los sobres, indicado en el Acta de Apertura, en base a la cual se hace constar algunas observaciones.

Verificadas las ofertas de las Firmas: **RIEGO DOS MIL, AGRO-IMPERIO, A3L CONSULTORA, VICOZA S.R.L., CONSULTORA TECNO ECO RURAL S.R.L., AG REPRESENTACIONES S.R.L., AGROPECUARIA SANTA RITA Y NUTRIVET S.A.**, las mismas cumplen con los requisitos substanciales solicitados en el PBC, por consiguiente son "OFERTAS EVALUABLES".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTRO

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "**Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas**", verificándose los respectivos Precios Unitarios y totales que fueran cotizados por las Firmas oferentes calificadas, el cual forma parte integrante del presente informe.

Que, analizado la oferta de la Firma **A3L CONSULTORA,** se procedió a solicitar documentos formales de los productos ofertados, por Nota DC N° 392/15 de fecha 22 de julio de 2015, y que deberán remitir dichos documentos a la Dirección de Contrataciones para el día 27 de julio del corriente hasta las 09:00 hs., todo bajo apercibimiento de lo establecido en el penúltimo párrafo del Art. 59 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03. La Firma supracitada presenta en fecha 24 de julio del corriente una Nota manifestando lo siguiente:…"con el objeto de solicitar una prórroga en relación a la presentación de documentos para la LPN MAG N° 04/2015 "Adquisición de Semillas ID N° 290.016, solicitado vía e-mail, recibido en fecha 22 de julio del corriente alegando reposo médico.

Al respecto, de lo supra mencionado el Miembro del Comité de Evaluación por Nota D.C.N° 402 de fecha 24 de julio de 2015 responde a la Nota remitida por la Firma A3L CONSULTORA, el cual en su segundo párrafo expresa:… "cumplo en informarle que el comité no considera procedente otorgar la prórroga solicitada, respetando el principio de igualdad de condiciones que debe regir para todos los oferentes, a los cuales les fueron concedidos el mismo lapso de tiempo para la presentación de las documentaciones formales y no sustanciales requeridas en el PBC, por ende es "OFERTA DESCALIFICADA".

Que, analizado la oferta la Firma **CONSULTORA TECNO ECO RURAL S.R.L.,** se constata que no cumple con los ratios de endeudamiento solicitado en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación a) Capacidad Financiera y que reza: … "No deberá ser mayor a 0.80 en promedio, en los tres últimos años (2011,2012 y 2013)" del Pliego de Bases y Condiciones. Cabe mencionar que la Firma supracitada presenta un ratio de endeudamiento de 0.84 en promedio siendo superior a lo señalado en el PBC, por ende es "OFERTA DESCALIFICADA".

Que, analizada las ofertas de las Firmas **RIEGO DOS MIL y AG REPRESENTACIONES**, no cumplen con los documentos solicitados en la Sección VII Anexos Documentos que componen la oferta Inc. H) del PBC 1) "Haber generado durante los tres últimos años (2012, 2013 y 2014), en promedio, un volumen de negocios igual o superior a 50% de su oferta. El oferente deberá demostrar el promedio de su volumen de negocios". Por ende son "OFERTAS DESCALIFICADAS".

Que, analizado la oferta de la Firma **AGRO-IMPERIO**, se puede observar que no presenta los documentos solicitados para algunos ítems (Autorización del fabricante, representante o distribuidor o sub distribuidor), establecido en la Sección VII Anexos Documentos que componen la oferta Inc. G) del PBC "en caso de que el oferente no sea fabricante del bien ofertado, deberá presentar documento vigente que acredite que es: representante, distribuidor autorizado, sub distribuidor de la marca del bien ofertado. Por consiguiente es "OFERTA DESCALIFICADA", para los ítems 2, 10, 11, 12, 21, 27, 33, 37, 53, 64, 86, 98, 100 y 101.

Que, analizado la oferta de la Firma **AGROPECUARIA SANTA RITA,** se puede observar que no presenta los documentos solicitados para algunos ítems (Autorización del fabricante, representante o distribuidor o sub distribuidor), establecido en la Sección VII Anexos Documentos que componen la oferta Inc. G) del PBC "en caso de que el oferente no

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

sea fabricante del bien ofertado, deberá presentar documento vigente que acredite que es: representante, distribuidor autorizado, sub distribuidor de la marca del bien ofertado. Por consiguiente es "OFERTA DESCALIFICADA", para el ítem 13.

Seguidamente, en base al Art. 61, inc. 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en el PBC, en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para cumplir con el Contrato, plazos y servicios conexos ofrecidos.

Las ofertas presentadas por las Firmas: **AGRO-IMPERIO, VICOZA S.R.L., AGROPECUARIA SANTA RITA y NUTRIVET IMPORT – EXPORT S.A.**, por ser las ofertas más bajas serán objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación, para determinar la capacidad técnica, experiencia y capacidad legal, de la Firmas calificadas; para lo cual, el Comité a los efectos de proseguir con el análisis, requiere de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de la citada empresa para lo cual se elabora un cuadro según **Anexo III – Planilla de Verificación Documentaria**, el cual se adjunta a la presente, de los que surge lo siguiente:

En fecha 22/07/2015 se solicitó vía nota a las Firmas: **AGROPECUARIA SANTA RITA, NUTRIVET IMPORT – EXPORT S.A., VICOZA S.R.L.**, las documentaciones formales que componen la oferta, cumpliendo en el tiempo y forma, lo solicitado por esta Institución. Así mismo, se deja constancia de que por Nota D.C. N° 394 de fecha 22 de julio de 2015, se solicitó a la Firma **AGRO-IMPERIO**, las documentaciones formales que componen la oferta cumpliendo en parte con lo requerido por ésta Institución, específicamente no ha presentado lo señalado en el primer punto de dicha nota 1) Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI para importadores y distribuidores de los bienes ofrecidos, y en el caso de ser productor de la Semilla presentar el registro de marca ofertada, los demás documentos han sido presentados en tiempo y forma".

Que, por Nota D.C. N° 408 de fecha 28 de julio del corriente, se solicita a la Dirección de Recursos Humanos del MAG, si los Sres. ALBERT LETKEMANN WEISS, LAURA GRISELDA SOSA RIOS, AMADO GONZÁLEZ FRANCO, ELPIDIO VALERIANO CACERES CORONEL, MERCIO JOSE RABAIOLI, LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN y LUIS FERNANDO ZAVALA ANGULO, PEDRO ARTURO LÓPEZ, figuran o no en la base de datos del SINARH, en cumplimiento a lo establecido en la Res. DNCP N° 849/2015 *"Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas..."*.

El Comité de Evaluación prosigue con la verificación de las documentaciones formales y no sustanciales presentadas por las empresas **AGRO-IMPERIO, VICOZA S.R.L., AGROPECUARIA SANTA RITA y NUTRIVET IMPORT – EXPORT S.A.**, encontrando que las mismas cumplen con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación, en tal sentido, fueron analizadas las especificaciones técnicas de los bienes solicitados, los documentos legales, además de la experiencia y capacidad técnica, constatándose que "CUMPLEN" con los mismos, según consta en el Anexo III.

Luego de lo indicado precedentemente, resulta que la oferta de las Empresas: **AGRO-IMPERIO, AGROPECUARIA SANTA RITA, NUTRIVET IMPORT – EXPORT S.A., y VICOZA S.R.L.**, resultan ser "OFERTAS CALIFICADAS" ya que cumplen con los requisitos solicitados en el PBC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

**Observación:** El Comité hace constar que ningún oferente ha presentado oferta en los **Ítems 34, 44, 77, 79, 80, 94** y **102,** respectivamente, y que en los **Ítems 13, 17, 37, 60, 64, 98, 100 y 101**, si bien hubo oferentes (AGROPECUARIA SANTA RITA Y AGRO-IMPERIO), los mismos quedan DESCALIFICADOS para dichos ítems, por no presentar las documentaciones requeridas en el PBC.

Igualmente, se hace referencia a lo dispuesto en el **Art. 30** de la Ley Nº 2051/03 que dice: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... **inc. a)** que no se hubiera presentado oferta alguna; **b)** que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...*".

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

Para la presente contratación se ha previsto en el PAC N° 290.016 por un monto total de Gs. 1.235.090.066 (Guaraníes un mil doscientos treinta y cinco millones noventa mil sesenta y seis), de ejecución para el año 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 273/2015, el cual se encuadra dentro del presupuesto para el presente Ejercicio Fiscal.

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación, de conformidad al Art. 28° de la Ley N° 2.051/03, el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y lo dispuesto en el PBC, y al sistema de Adjudicación de la presente contratación es por: ÍTEM, recomienda:

1. **ADJUDICAR** conforme al **"Anexo II – Planilla de Adjudicación"**, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, a las siguientes Firmas: **AGRO-IMPERIO** los ítems 3, 7, 14, 16, 19, 20, 25, 28, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 46, 49, 50, 54, 56, 59, 61, 62, 65, 68, 69, 81, 82, 89, 90, 91, 95, 104, 105 y 108 por un monto total de Gs. 170.460.000 (Guaraníes ciento setenta millones cuatrocientos sesenta mil) IVA incluido, **VICOZA S.R.L.**, los ítems 9, 10, 11, 12, 18, 21, 22, 27, 38, 39, 48, 63, 66, 67, 73, 74, 84, 86 y 99 por un monto total de Gs. 220.209.000 (Guaraníes doscientos veinte millones doscientos nueve mil) IVA incluido, **AGROPECUARIA SANTA RITA** los ítems 1, 2, 8, 15, 23, 24, 33, 35, 36, 45, 51, 52, 53, 57, 72, 75, 76, 78 y 85 por un monto total de Gs. 417.769.750 (Guaraníes cuatrocientos diecisiete millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta) IVA incluido, **NUTRIVET IMPORT – EXPORT S.A.**, los ítems 4, 5, 6, 26, 29, 43, 47, 55, 58, 70, 71, 83, 87, 88, 92, 93, 96, 97, 103, 106 y 107 por un monto total de Gs. 107.715.000 (Guaraníes ciento siete millones setecientos quince mil) IVA incluido, todo ello, considerando que dichas ofertas son las más convenientes a los intereses de esta Institución, con la solvencia técnica y legal, suficientemente razonables, acorde a los precios ofertados.
2. **DECLARAR DESIERTO**, de conformidad a la **Ley Nº 2.051/03** "De Contrataciones Públicas", específicamente en virtud al **Art. 30º Inc. a)** los ítems **34, 44, 77, 79, 80, 94** y **102** al **Inc. b)** del mismo artículo los Ítems: **13, 17, 37, 60, 64, 98, 100 y 101**, y
3. **AUTORIZAR** la realización de un segundo llamado en los Ítems declarados desiertos, de considerarse necesario por la dependencia afectada.

Que la Dirección y la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 31 de julio de 2015, remiten el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, para su dictamen.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ Nº 439/15 de fecha 03 de agosto de 2015.

Que la UOC-MAG, en fecha 03 de agosto de 2015, remite los documentos a consideración del Señor Ministro y solicitan la emisión de la Resolución Ministerial pertinente.

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º.-** Adjudícanse a las Firmas **AGRO-IMPERIO, VICOZA S.R.L., AGROPECUARIA SANTA RITA y NUTRIVET IMPORT – EXPORT S.A.,** el llamado "Adquisición de Semillas para el MAG - ID Nº 290.016", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG Nº 04/2015, conforme al Informe de Evaluación.

**Art. 2º.-** Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, de la siguiente manera: **AGRO-IMPERIO** los ítems 3, 7, 14, 16, 19, 20, 25, 28, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 46, 49, 50, 54, 56, 59, 61, 62, 65, 68, 69, 81, 82, 89, 90, 91, 95, 104, 105 y 108 por un monto total de Gs. 170.460.000 (Guaraníes ciento setenta millones cuatrocientos sesenta mil) IVA incluido, **VICOZA S.R.L.**, los ítems 9, 10, 11, 12, 18, 21, 22, 27, 38, 39, 48, 63, 66, 67, 73, 74, 84, 86 y 99 por un monto total de Gs. 220.209.000 (Guaraníes doscientos veinte millones doscientos nueve mil) IVA incluido, **AGROPECUARIA SANTA RITA** los ítems 1, 2, 8, 15, 23, 24, 33, 35, 36, 45, 51, 52, 53, 57, 72, 75, 76, 78 y 85 por un monto total de Gs. 417.769.750 (Guaraníes cuatrocientos diecisiete millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta) IVA incluido, **NUTRIVET IMPORT – EXPORT S.A.**, los ítems 4, 5, 6, 26, 29, 43, 47, 55, 58, 70, 71, 83, 87, 88, 92, 93, 96, 97, 103, 106 y 107 por un monto total de Gs. 107.715.000 (Guaraníes ciento siete millones setecientos quince mil) IVA incluido.

**Art. 3º.-** Declárase desierto de conformidad a la **Ley Nº 2.051/03** "De Contrataciones Públicas", específicamente en virtud al **Art. 30º Inc. a)** los ítems **34, 44, 77, 79, 80, 94 y 102** al **Inc. b)** del mismo artículo los Ítems: **13, 17, 37, 60, 64, 98, 100 y 101**.

**Art. 4º.-** Autorízase la realización de un segundo llamado en los Ítems declarados desiertos, de considerarse necesario por la dependencia afectada.

**Art. 5º.-** Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

**Art. 6º.-** Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

**JGF/fga/cem**

**JORGE GATTINI FERREIRA**
**MINISTRO**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·